REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAVIER RIVERA BERNAL
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00029-00

Encuentra este despacho una solicitud de terminación de proceso por pago de la mora presentada por la endosataria en procuración de la parte demandante, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anterior, y al no existir embargo de remanente, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y concretadas, respecto al desglose y entrega del título ejecutivo que dio origen a esta demanda, se deja constancia que la presente demanda se presentó virtualmente y por haberse solicitado la terminación del proceso por pago de la mora que dio origen a la presente acción y estar el pagare en manos de la parte demandante este Despacho no se pronunciara respecto a la constancia que ordena el literal c, del numeral 1, del Art. 116 C.G.P.; así mismo se ordenará archivar este expediente.

Por ser procedente la petición anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo propuesto por el señor BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de endosatario en procuración contra JAVIER RIVERA BERNAL y otro, radicado No.2021-00029-00, por pago de la mora, de acuerdo a lo solicitado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo del remanente se ordena el levantamiento de la medida decretada, ofíciese con ese propósito.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d1041442ada8ad3cc46e6d7f60e4cd28417fc4fbbb05f0fe12166688651d1a6
Documento generado en 26/11/2021 04:25:53 PM

Escaneado con CamScanner